



Municipalidad de La Molina

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 164 -2017**

La Molina, 31 MAYO 2017

**EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA**

Visto, el Expediente N° 07017-2017-2017 de fecha 26 de mayo del 2017 organizado por la servidora de carrera de nuestra entidad, señora **PATRICIA MARIA VICTORIA RAMIREZ DEL VILLAR LLOSA**, mediante el cual formula renuncia voluntaria al cargo que viene desempeñando en nuestra institución;

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora **PATRICIA MARIA VICTORIA RAMIREZ DEL VILLAR LLOSA** es servidora empleada de carrera, habiendo ingresado a laborar en esta entidad el 30 de Diciembre de 1997, encontrándose actualmente asignada a la Subgerencia de Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Turismo de la Gerencia de Desarrollo Humano y ocupa la Plaza N° 94 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional empleado de la Municipalidad Distrital de La Molina, Cargo Clasificado: Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA;

Que, el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que, los funcionarios y empleados municipales, se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley;

Que, el artículo 34°, inciso b) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el Artículo 182° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prescriben que una de las causales del término de la Carrera Administrativa es la Renuncia;

Que, el artículo 183° del Reglamento mencionado determina que el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma y que debe expresar además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda, según lo indicado por el Artículo 184° de la propia norma legal;

Que, asimismo, el Artículo 185° del precitado Reglamento, prescribe que la renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado;



Municipalidad de La Molina

..// CONTINUA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 164 2017

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.- ACEPTAR** a partir del 01 de junio del 2017, la renuncia formulada por la servidora de carrera de nuestra institución, señora **PATRICIA MARIA VICTORIA RAMIREZ DEL VILLAR LLOSA**, Plaza N° 94 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional empleado, Cargo Clasificado: Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, dando término a su carrera administrativa en la Municipalidad Distrital de La Molina, agradeciéndole por los valiosos servicios prestados a la institución.

**Artículo Segundo.- DISPONER** la elaboración de la Liquidación de Beneficios Sociales de la mencionada ex servidora.

**Artículo Tercero.-** La Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Gestión del Talento Humano quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS JUREK P.F.  
ALCALDE

YAR/jrv